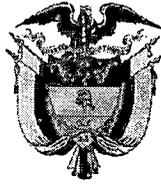


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-079-00.
DEMANDANTE: RICARDO ANDRES AVELLANEDA
DEMANDADO: VILMA CONSTANZA AVELLANEDA Y OTROS.

En atención a la solicitud que antecede, ante la imposibilidad de llevar a cabo la inspección judicial programada para el 27 de julio, se dispone reprogramar dicha diligencia para el 14-septiembre 2021 a las 09:00 para que tenga lugar la inspección de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se acepta la sustitución de poder que presenta el profesional que representa a los demandados y se reconoce personería al Dr. **JHOANNY RICO JOYA**, como apoderado de los demandados, teniendo en cuenta que el poder fue conferido únicamente para la audiencia programada para el 27 de julio de la presente anualidad.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE JULIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.